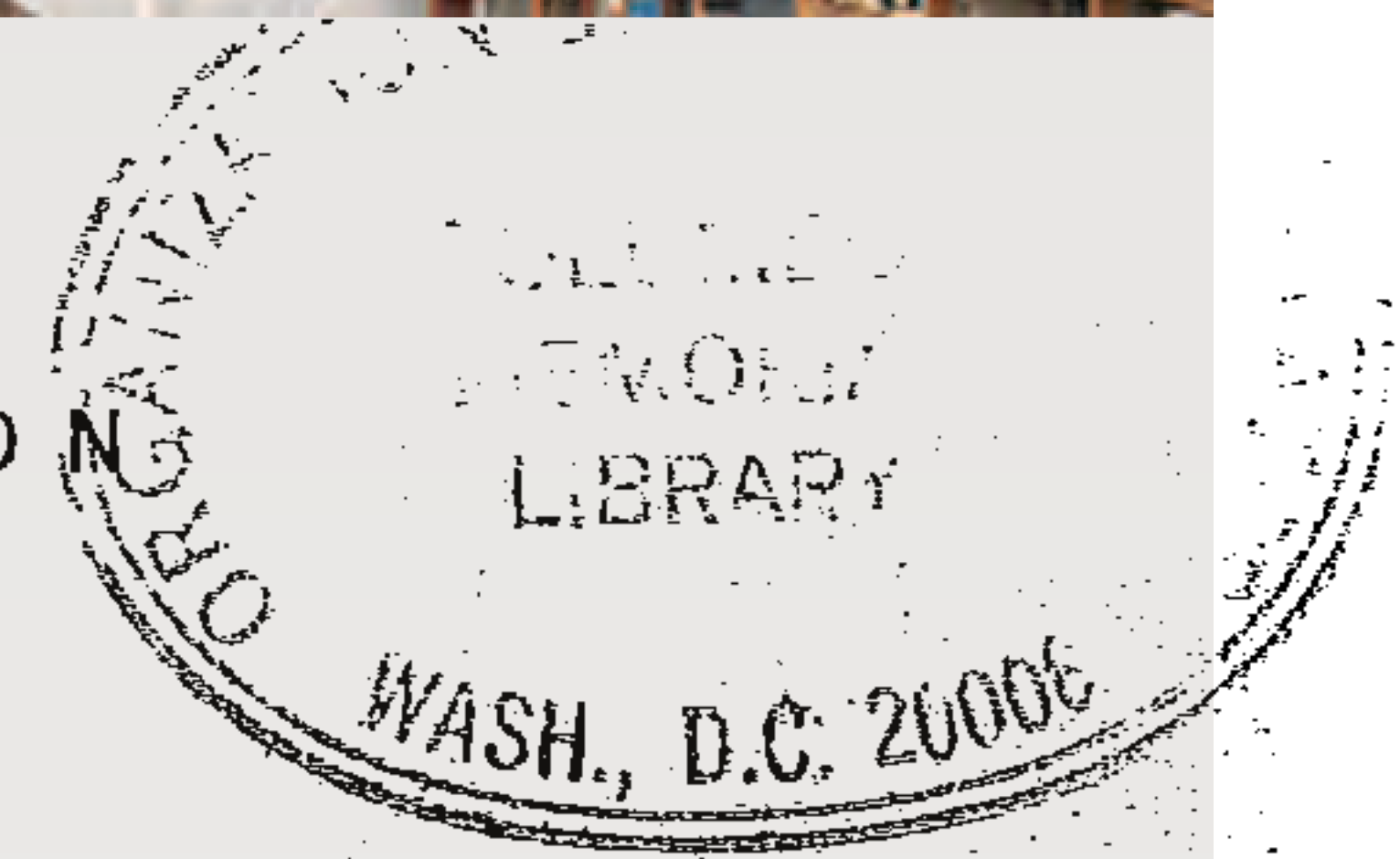


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION DE DOCUMENTACION  
DEPARTAMENTO DE TRATADOS



TRATADOS, CONVENCIONES Y  
ARREGLOS INTERNACIONALES  
DE CHILE

1810 - 1977

TRATADOS BILATERALES  
CHILE - ARGENTINA

VOLUMEN 1

T O M O III  
SANTIAGO DE CHILE  
1977





**NOTAS SOBRE INTERPRETACION DE SEGUNDA PARTE DEL  
ARTICULO PRIMERO DE LA CONVENCION PARA  
LIMITAR LOS ARMAMENTOS NAVALES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE

Santiago, 28 de Mayo de 1902.

Señor Ministro:

La segunda parte del artículo primero de la Convención celebrada para limitar los Armamentos Navales de Chile y de la República Argentina, dice: "Ambos Gobiernos convienen, además, en disminuir sus respectivas escuadras, para lo cual seguirán gestionando hasta llegar a un acuerdo que produzca una discreta equivalencia de dichas escuadras. Esta disminución se hará en el término de un año, contado desde la fecha del canje de la presente Convención."

Este Gobierno entiende que las diferencias que pudieren surgir con motivo de la ejecución de la cláusula transcrita, deberán ser falladas por el Arbitro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo primero del Tratado General de Arbitraje celebrado en esta fecha.

Esperando que V. E. se sirva expresarme el pensamiento de su Gobierno al respecto enunciado, me es muy grato renovar a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.— (Firmado).— *J. F. Vergara Donoso.*

Al Excmo. señor José A. Terry, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

---

LEGACION ARGENTINA

Santiago, 28 de Mayo de 1902.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de esta fecha, en la que se sirve comunicarme que su Gobierno interpreta la segunda parte del artículo primero de la Convención sobre Limitación de Armamentos, en el sentido de que cualquiera divergencia que se suscite y que no pueda ser allanada directamente dentro del año entre las Cancillerías, deberá ser materia de Arbitraje General, con arreglo al Tratado firmado en esta fecha.

En contestación, me es grato manifestar a V. E. que mi Gobierno da igual interpretación a dicha cláusula.

Renuevo a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.— (Firmado).— *J. A. Terry.*

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.